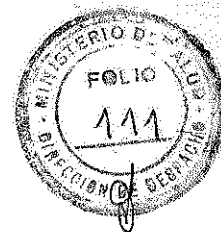


El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

4211



LA PLATA, 29 MAY 1987

Visto el expediente n° 2900-59832/87 del registro del Ministerio de Salud, por el cual la Dirección de Medicina Asistencial, dependiente de dicha Secretaría de Estado, solicita el otorgamiento de becas a favor de Médicos Residentes promovidos a Segundo, Tercero y Cuarto Año y Jefes de Residentes, que se desempeñan en distintos establecimientos hospitalarios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdate en concepto de beca, la suma mensual que en ----- cada caso corresponda, a los profesionales que se citan en las planillas que como Anexo I pasan a formar parte integrante del presente, en su carácter de Médicos Residentes de Segundo, Tercero y Cuarto Año y Jefes de Residentes, que se desempeñan en distintos establecimientos hospitalarios, por el período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Diciembre de 1987, de acuerdo a los montos vigentes y/o los que establezca en lo sucesivo el Ministerio de Salud.-

ARTICULO 2°.- Exclúyese a los profesionales que se citan seguidamente, los que se desempeñan en distintos establecimientos dependientes de la Administración Pública Provincial:

Apellido y Nombres	n° de Documento	Motivo
GARCIA, Gustavo Enrique	DNI. 12.964.032	Revista en Policía
MERCURI, Enrique José	DNI. 8.383.829	Revista en Ministerio de Salud
DE MARCO, Lilibiana Beatriz	DNI. 12.964.519	Revista en Ministerio de A. Social
CANAVARI, Javier José	DNI. 12.548.167	Revista en Escuela Sup. de Sanidad

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Salud, páguese a los profesionales citados en el artículo 1°, las sumas que en cada caso correspondan y por el concepto señalado, con cargo a la siguiente imputación: CARACTER 1-

///



*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

///

JURISDICCION 6-UNIDAD DE ORGANIZACION 3-ITEM 11:DIRECCION DE MEDICINA ASISTENCIAL-FINALIDAD 3-FUNCION 01-PROGRAMA 05-SECCION 1-SECTOR-3-PARTIDA PRINCIPAL 4:TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES-SUBPRINCIPAL 6:APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS-PARCIAL 3:BECAS-SUBPARCIAL 1:MEDICOS INTERNOS Y RESIDENTES-EJERCICIO AÑO -- 1987.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud (Dirección de Despacho), a sus efectos.-

DECRETO N°

4211

